

Agrupado K36



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número: RESOL-2016-153-E-APN-SECAGYP#MA

Buenos Aires, Viernes 29 de Julio de 2016

Referencia: S/EXP-S05:0013829/2016 FUNDACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO DE MISIONES (FORESTAL)

VISTO el Expediente N° S05:0013829/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0364885/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y las Resoluciones Nros. 220 de fecha 17 de octubre de 2007, de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080 y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15° de la citada resolución establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización, y la segunda hasta el SETENTA POR CIENTO (70%), luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor, lo que resulta de aplicación para proceder a la aprobación del



pago a los productores, de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que es procedente aprobar el pago a la entidad FUNDACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MISIONES de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto correspondiente a la presentación efectuada en el año 2005, cuyo número de expediente se detalla en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

Que es procedente el pago a cada uno de los productores en proporción al grado de cumplimiento de sus tareas de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) implementándose para dicho pago la mencionada Resolución N° 220/07.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por el plan en cuestión, se consideraron los costos establecidos para las actividades del año 2006 de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevé el Artículos 2° del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y el Artículo 2° de la Resolución N° 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el plan presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable, bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA" para la actividad de plantación ejecutada en el año 2008 por los productores y la entidad FUNDACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MISIONES, cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en los Anexos I y III que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) a la entidad FUNDACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MISIONES, según se detalla en el Anexo III, en concepto del apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, la zona y los costos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) a los productores en proporción al grado de cumplimiento de las tareas realizadas de conformidad con lo previsto por el Artículo



15 inciso b) de Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la valorización del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos por la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN cuyo número de expediente y monto se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por los Artículos 2° y 3° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al interesado a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

VISTO el Expediente N° S05:0013829/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, su agregado sin acumular Expediente N° S01:0364885/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y las Resoluciones Nros. 220 de fecha 17 de octubre de 2007, de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

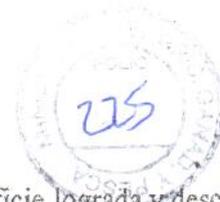
CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que con la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y de enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080 y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto, será de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que asimismo, el Artículo 15° de la citada resolución establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la zona y los costos vigentes para el año de la realización, y la segunda hasta el SETENTA POR



CIENTO (70%), luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda y descontando el monto adelantado, directamente a cada productor, lo que resulta de aplicación para proceder a la aprobación del pago a los productores, de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que es procedente aprobar el pago a la entidad FUNDACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MISIONES de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto correspondiente a la presentación efectuada en el año 2005, cuyo número de expediente se detalla en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

Que es procedente el pago a cada uno de los productores en proporción al grado de cumplimiento de sus tareas de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) implementándose para dicho pago la mencionada Resolución N° 220/07.

Que a fin de valorizar el apoyo económico no reintegrable que pudiera corresponder por el plan en cuestión, se consideraron los costos establecidos para las actividades del año 2006 de la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la entidad y el profesional técnico del proyecto se encuentran inscriptos en los respectivos Registros de Titulares y de Profesionales que prevé el Artículos 2° del Anexo del referido Decreto N° 133/99 y el Artículo 2° de la Resolución N° 390 de fecha 26 de noviembre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, habiendo cumplido los requisitos exigidos por las mencionadas normas.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el plan presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable, bajo la modalidad de "PEQUEÑOS PRODUCTORES EN FORMA AGRUPADA" para la actividad de plantación ejecutada en el año 2008 por los productores y la entidad FUNDACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MISIONES, cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en los Anexos I y III que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) a la entidad FUNDACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE MISIONES, según se detalla en el Anexo III, en concepto del apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del



proyecto, las especies, la zona y los costos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago de hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) a los productores en proporción al grado de cumplimiento de las tareas realizadas de conformidad con lo previsto por el Artículo 15 inciso b) de Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la valorización del apoyo económico no reintegrable correspondiente a las superficies aprobadas por la presente resolución, se aplicarán los montos establecidos por la Resolución N° 587 de fecha 18 de julio de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN cuyo número de expediente y monto se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por los Artículos 2° y 3° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese al interesado a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by Negri Ricardo Luis
DN: cn=Negri Ricardo Luis,
c=AR, ou=Ministerio de Agroindustria

Negri Ricardo Luis
Secretario
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
ODE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - ODE, cn=AR,
ou=MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ou=SECRETARIA DE
COORDINACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=017
2016.07.20 11:34:48 -03'00'



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



RESOL-2016-153-E-APN-SECAGYP#MA

ANEXO I

Expediente N°	Titular del beneficio	Actividad	Etapa	Sup. en has.	Especie
S01:0364885/2008	MARKEWICZ, Carlos Alberto (M.I. N° 23.385.302)	Plantación	2008	2,01	Pinus sp.
S01:0364885/2008	PIOTROVSKI, Ana María (M.I. N° 18.000.039)	Plantación	2008	0,61	Pinus sp.
S01:0364885/2008	BARACAT, Diego Elias (M.I. N° 29.097.522)	Plantación	2008	1,95	Pinus sp.
S01:0364885/2008	ARANA FERNANDEZ, Virgilio (M.I. N° 8.301.755)	Plantación	2008	4,11	Pinus sp.
S01:0364885/2008	GIOVANNONI, Luis Enrique (M.I. N° 11.867.684)	Plantación	2008	3,30	Pinus sp.
S01:0364885/2008	TOLEDO, María Sulema (M.I. N° 16.705.852)	Plantación	2008	0,17	Pinus sp.
S01:0364885/2008	DUARTE, Rosaria (M.I. N° 4.539.849)	Plantación	2008	0,23	Pinus sp.
S01:0364885/2008	CORREA DEL MAR, Francisco (M.I. N° 20.397.686)	Plantación	2008	1,42	Pinus sp.

7/7

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



RESOL-2016-153-E-APN-SECAGYP#MA

ANEXO II

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
S01:0364885/2008	MARKIEWICZ, Carlos Alberto (M.I. N° 23.385.302)	3.442,08
S01:0364885/2008	PIOTROVSKI, Ana María (M.I. N° 18.000.039)	1.044,61
S01:0364885/2008	BARACAT, Diego Elías (M.I. N° 29.097.522)	3.339,34
S01:0364885/2008	ARANA FERNANDEZ, Virgilio (M.I. N° 8.301.755)	7.038,29
S01:0364885/2008	GIOVANNONI, Luis Enrique (M.I. N° 11.867.684)	5.651,18
S01:0364885/2008	TOLEDO, María Sulema (M.I. N° 16.705.852)	291,12
S01:0364885/2008	DUARTE, Rosarita (M.I. N° 4.539.849)	393,87
S01:0364885/2008	CORREA DEL MAR, Francisco (M.I. N° 20.397.686)	2.431,72
	TOTAL	23.632,21

Handwritten signature

Handwritten signature

MA
PROYECTO
717



Ministerio de Agroindustria
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



RESOL-2016-153-E-APN-SECAGYP#MA

ANEXO III

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
S01:0364885/2008	FUNDACION AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE MISIONES (CUIT N° 30-70890097-0)	10.128,10
	TOTAL	10.128,10

Mald H

H

7/7